

Armenia, agosto 21 de 2025

Señor:

**JUEZ CONSTITUCIONAL (reparto)**

E. S. D.

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA POR VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**ACCIONANTE:** ALVARO RAMIRO NASMUTA REALPE, identificado(a) con cédula de ciudadanía, mayor de edad y domiciliado(a) en Armenia Quindío; carrera

**ACCIONADAS:**

1. COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
2. UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UT CONVOCATORIA FGN 2024)

**DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS:** Las accionadas han vulnerado mis derechos fundamentales a la **igualdad**, al **debido proceso** (en sus componentes de defensa y contradicción) y al **acceso a la función pública**.

#### **MEDIDA PROVISIONAL-URGENTE**

Solicito que, desde el auto admisorio de la demanda, se le ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 que, de manera provisional, me citen y realice la prueba escrita fijada para este domingo, 24 de agosto de 2025, mientras se profiere sentencia y, en caso de que esta acción constitucional no resulte favorable para nosotros ni en primera ni segunda instancia, entonces se tenga como no presentado el examen y no lo califiquen. De esa manera, se evita la suspensión del concurso y no se perjudica a los demás participante ni organizadores.

De no hacerse del modo aquí propuesto, sin lugar a dudas, se corre el riesgo de consumir un perjuicio irremediable, en tanto que, para la fecha de emisión de sentencia de primera instancia, ya se habría realizado la prueba escrita y no tendría lugar una protección efectiva a los derechos fundamentales conculcados.

## HECHOS

1. El día 22 de abril del año 2025, me inscribí en el Concurso de Méritos FGN 2024 para proveer vacantes definitivas en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, específicamente para el empleo **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS**, con código **I-104-M-01-(448)** y número de inscripción **0138638**.

2. Al momento de mi inscripción, **cargué la totalidad de la documentación requerida para acreditar mi experiencia profesional y demás requisitos mínimos exigidos** para el empleo. En donde pasó lo siguiente: para el día lunes, 21 abr, 10:37 p.m. me registré en la plataforma SIDCA3 sin ningún contratiempo (**ANEXO 1**) el mismo 21 de abril a las 11:22 pm nuevamente trate de ingresar y empezaron los inconvenientes para el ingreso a la plataforma, (**ANEXO 2**), así mismo a las 11:27 pm (**ANEXO 3**), y nuevamente intente el ingreso al sistema a las 11:29 pm (**ANEXO 4**) y para el día 22 de abril del año 2025 siendo las 00:21 horas cuando trate de ingresar la documentación, el sistema estaba presentando inconvenientes de cargue de documentos por ello envié un correo electrónico a [infosidca3@unilibre.edu.co](mailto:infosidca3@unilibre.edu.co) con el asunto de: **queja dde pagina para inscripcion SIDCA3** (**ANEXO 5**), por ello decidí retomar la inscripción a las 05:30 horas, en donde pude continuar con el cargue de la documentación y realicé en el ítem de OTROS SOPORTES ingresar la documentación requerida (**VER ANEXO 6 Y 7**), en el ítem de EDUCACIÓN (**VER ANEXO 8, 9 Y 10**) en el ítem de EXPERIENCIA (**VER ANEXO 11 Y 12**) finalizando la inscripción con el pago de los derechos de inscripción (**VER ANEXO 13**) que evidencian el cargue correcto de mis documentos.

Posteriormente el 29 de abril a las 09:24 pm recibí respuesta **UT-INF3-20254075** (**VER ANEXO**) en donde daban a conocer la forma de instaurar una PQR en el sistema SIDCA 3 pero como ya se habían cargado los documentos soportes entonces no realicé ninguna PQR.

3. Pese a ello, el 2 de julio de 2025, al publicar los resultados de verificación de requisitos mínimos me inadmitieron, por no acreditar la condición de abogado ni la experiencia, sea decir, por no aportar el diploma o acta de grado ni certificados laborales, dichas situaciones son falsas toda vez que fueron cargados en el sistema en su momento. (**VER ANEXOS DE SOPORTES**)

4. Lo anterior lo afirmo por cuanto, al realizar mí inscripción, cargué todos los documentos, acta de abogado; diploma de abogado; tarjeta profesional; cédula de ciudadanía; certificado de carencia de antecedentes, así como distintos certificados laborales por el tiempo mínimo solicitado de experiencia en cargos relacionados con el que aspiro. Lo cual se puede comprobar con las capturas de pantalla que se aportan (**VER ANEXOS 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12**).

5. En razón de lo anterior, el 23 de junio se procedió a instaurar nueva PQR la cual quedo radicada con el numero PQR-202506000008045 (**VER ANEXO 15**), donde dieron respuesta negativa el 25 de junio (**VER ANEXO 16**) el 4 de julio, recurrí la inadmisión. Explicando lo ocurrido (cargue de documentos y problemas de la página) con número de radicado VRMCP202507000002886 (**VER ANEXO 14**). Sin embargo, el 22 de julio, resolvieron de manera negativa con documento **Radicado de Reclamación No. VRMCP202507000002886** (**VER ANEXO 17**), porque, presuntamente, la página funcionó

de manera adecuada, lo cual no corresponde a la realidad y no respondieron de forma clara y precisa a lo solicitado.

6. En efecto, la página del concurso, SIDCA 3, presentó múltiples inconvenientes, pues algunos documentos, luego de cargados, no aparecían al cerrar sesión y entrar nuevamente. Lo cual ha dado lugar a la interposición de múltiples acciones de tutelas como la que actualmente interpongo. Aun así, cargue los documentos debidamente, pero los accionados se niegan a reconocerlo. Por ello, se anexan pantallazos donde se advierten cargados dichos documentos y además los allegamos para que el juez de tutela constate la existencia.

### **PRETENSIONES**

1. Solicitamos el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso a cargos públicos, entre otros.

2. Se ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 que, en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de la sentencia, reconozcan los problemas presentados por la plataforma al momento de la inscripción tenga como cargados los documentos que acreditan la calidad de abogados, así como la experiencia para el cargo que fueron debidamente aportados.

3. Se ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 que, en el término de 5 días hábiles, contados a partir del vencimiento del término inicial, analice los documentos que acreditan la condición de abogados y experiencia y emita una nueva determinación en la etapa de verificación de requisitos mínimos, en orden a determinar la admisión o inadmisión al concurso de méritos.

4. Se ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 que, en el término de 48 horas, contadas a partir del vencimiento del término anterior, comuniquen la decisión adoptada y permitan recurrirla dentro del término legal, en caso de resultar desfavorable.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1. Artículo 29 de nuestra Constitución Nacional el cual resulta aplicable a toda actuación judicial o administrativa.

2. Artículo 86 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes.

PRUEBAS: VER PDF "PRUEBAS ALVARO NASMUTA" constante de archivos PDF así:

- ANEXOS DEL 1 AL 14.pdf – 14 FOLIOS
- ANEXO 15.PDF – 1 FOLIO
- ANEXO 16.PDF – 5 FOLIOS
- ANEXO 17.PDF – 19 FOLIOS
- DOCUMENTOS SOPORTES.PDF – 68 FOLIOS
- UT-INF3-20254075.PDF – 5 FOLIOS

**TOTAL, FOLIOS: 112 FOLIOS**

## **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y contra las mismas autoridades aquí demandadas.

## **NOTIFICACIONES**

- 
- **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Notificar en su sede principal
  - **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024:** Notificar en su sede principal

Atentamente,

**ALVARO RAMIRO WASMUTA REALPE**